



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1493/2021-CR

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS ONCOLÓGICOS REGIONALES

Artículo 1. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación equipamiento y funcionamiento de **Institutos** Oncológicos en las regiones del Perú, en el marco de la Red Oncológica Nacional a cargo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).

Artículo 2. Financiamiento

El financiamiento se realiza con cargo al programa presupuestal 0024 "Prevención y control del Cáncer" y otros presupuestos a cargo de los pliegos involucrados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Las acciones del INEN, Ministerio de Salud y los gobiernos regionales

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), el Ministerio de Salud y sus órganos competentes, así como, los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias y funciones, están involucrados y coordinan la realización de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. El Instituto Nacional Enfermedades Neoplásicas (NEN), en coordinación con el Ministerio de Salud y los gobiernos regionales elabora la priorización, distribución y programación de los **Institutos** Oncológicos **en las regiones del país**, en el marco de la Ley 31336 Ley Nacional del Cáncer y la Ley 30885 que establece la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).

Lima, 22 de setiembre de 2022.

Elva Edith Julón Irigoín

Presidenta

Comisión de Salud y Población

SUSTETACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, cumpro con sustentar los cambios en la fórmula legal del dictamen, que se origina en el aporte y precisión formulado durante el debate.

El artículo 11 la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, señala la Red Oncológica Nacional esta a cargo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en su calidad de organismo público ejecutor e integrada por los institutos regionales de enfermedades neoplásicas, en colación a ello, es que se realizan las modificaciones de la terminología "Centros" por "Institutos" en el título de la norma, en el artículo 1, y la segunda disposición complementaria final.

Por lo que se ha procedido a efectuar ajustes de forma y redacción con arreglo a las pautas de la técnica legislativa.

